



PUBLICADA EL 14 DE ENERO DE 2014 EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA E IDIOMA
JAQARU Y DE LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN EL DISTRITO
DE TUPE, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA**

LEY 30153

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA E IDIOMA
JAQARU Y DE LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN EL DISTRITO
DE TUPE, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo 1. Declaración

Declárase de interés nacional y necesidad pública la protección, investigación y promoción de la cultura e idioma jaqaru y la identificación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de los monumentos arqueológicos ubicados en el distrito de Tupe, provincia de Yauyos, departamento de Lima.

Artículo 2. Finalidad

Promover el desarrollo de actividades económicas en la zona para favorecer la preservación, investigación y difusión de la cultura jaqaru y de los monumentos arqueológicos prehispánicos.

Artículo 3. Encargo de acciones

Encárgase al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y al Gobierno Regional de Lima la adopción de las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.



Congreso de la República del Perú

ARCHIVO DIGITAL DE LA LEGISLACIÓN DEL PERÚ

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA

Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO

Presidente del Consejo de Ministros

